

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 17 DEL AÑO 2024.

No. 7

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE REALICEN SIN FINES DE LUCRO ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DOMINIO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA..**PÁG. 2**

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

**FE DE ERRATAS.-** AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL ÓRGANO COLEGIADO, SE AUTORIZÓ LA LISTA DEFINITIVA DE PERITOS EXTERNOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.....**PÁG. 3**



Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 27 fracción XII y 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV y 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se establece el Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, con el Objetivo 1.5 Fortalecer el acceso a la cultura de la población oaxaqueña y de la Estrategia 1.5.2 Facilitar el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales y fortalecer la participación de la cultura en la economía estatal; así como de las Líneas de acción 1.5.2.1 Diversificar la oferta cultural para garantizar un pleno uso, goce y disfrute de los bienes y servicios que otorga el estado y de la 1.5.2.3 Impulsar la participación de artistas y creadores oaxaqueños a nivel local, nacional e internacional.

La Política Social del Estado debe cumplir con el Indicador Estratégico previsto en el referido Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños, respecto al tema 1.5 Cultura y Artes, constituido por la Tasa de variación de eventos culturales realizados, motivo por el cual resulta necesario otorgar beneficios fiscales que faciliten el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales y fortalecer la participación de la cultura en la economía estatal, impulsar la participación de artistas y creadores oaxaqueños a nivel local, nacional e internacional, así como en el marco de las actividades culturales institucionales a cargo de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, tratándose del otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de los Teatros del Estado, para la realización de eventos culturales, sin fines de lucro, en dichos espacios públicos.

Bajo esa premisa, la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional implementa un Programa de estímulos fiscales para la realización, sin fines de lucro, de actividades culturales comprendiendo a todas y cada una de las disciplinas de las bellas artes como son el teatro, música, danza, literatura y cine, otorgando a:

- a) Los artistas y grupos independientes oaxaqueños y empresas culturales oaxaqueñas, un estímulo fiscal del 60 por ciento en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del espacio público del dominio del Estado, establecido en el artículo 9 fracción I inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 60 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que sean determinados como beneficiarios por el administrador del espacio cultural.
b) Las instituciones educativas y a aquellos artistas cuyas presentaciones sirvan para dar a conocer su quehacer artístico, un estímulo fiscal del 50 por ciento en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del espacio público del dominio del Estado, establecido en el artículo 9 fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que sean determinados como beneficiarios por el administrador del espacio cultural.
c) La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, el otorgamiento de los estímulos fiscales en los porcentajes y conceptos señalados en los incisos a) y b) de este considerando, por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de los espacios públicos del dominio del Estado antes mencionados, tratándose de las actividades culturales institucionales que en el ámbito de la competencia a su cargo, organice y opere en cumplimiento de sus programas que tengan por objeto facilitar el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales; así como para fortalecer la participación de la cultura en la economía estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE REALICEN SIN FINES DE LUCRO, ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DOMINIO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: Se otorgará estímulo fiscal para la realización, sin fines de lucro, de actividades culturales a los artistas y grupos independientes oaxaqueños y empresas culturales oaxaqueñas, un estímulo fiscal del 60 por ciento en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del espacio público del dominio del Estado, establecido en el artículo 9 fracción I inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; así como del 60 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que sean determinados como beneficiarios por el administrador del espacio cultural.

SEGUNDO: Se otorgará estímulo fiscal para la realización, sin fines de lucro, de actividades culturales a las instituciones educativas y a aquellos artistas cuyas presentaciones sirvan para dar a conocer su quehacer artístico, un estímulo fiscal del 50 por ciento en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del espacio público del dominio del Estado, establecido en el artículo 9 fracción II inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; así como del 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que sean determinados como beneficiarios por el administrador del espacio cultural.

TERCERO: Se otorgarán los estímulos fiscales en los porcentajes y conceptos señalados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo a la Secretaría de las Culturas y Artes del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respecto de las actividades culturales institucionales que en el ámbito de la competencia a su cargo, organice y opere en cumplimiento de sus programas que tengan por objeto facilitar el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales; así como para fortalecer la participación de la cultura en la economía estatal.

CUARTO: Este Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

QUINTO: La Secretaría de las Culturas y Artes del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de los administradores de los espacios públicos del Estado, son la única instancia competente para la aplicación del presente Acuerdo y del cumplimiento de los requisitos que para su otorgamiento establezcan, por lo que deberán informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Handwritten signature of MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de febrero de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 27 fracción XII y 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV y 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se establece el Eje 3. Seguridad y Justicia para Vivir en Paz, 3.1 Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana, con el objetivo 3.1 Contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña, y de la Estrategia 3.1.1 Fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional; así como de las Líneas de acción 3.1.1.6 Impulsar la carrera policial, la profesionalización, la capacitación, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de seguridad y protección ciudadana y de la 3.1.1.8 Fomentar la correcta actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad y protección ciudadana.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Oaxaca (C3), Institución con acreditación vigente conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22, fracciones I, III, IV, VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realiza los procesos de evaluación y control de confianza a personal en el ámbito de seguridad pública, para perfiles tanto de nuevo ingreso, permanencia u orientadas a casos particulares para la toma de decisiones con efectos de ascenso, asignación de nuevas responsabilidades, funciones especializadas y/o acceso a información confidencial, permitiendo a las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Seguridad Privada el contar con integrantes confiables y profesionales, a fin de fortalecer sus funciones dentro de la Sociedad.

En ese orden de ideas, es indispensable que el Estado de Oaxaca siga procurando que los integrantes de las policías municipales, primordialmente en los Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado, en la etapa de profesionalización apliquen la evaluación de confianza, y cuenten específicamente también con elementos certificados y capacitados para conducirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa en el estado de Oaxaca; cumpliendo así los compromisos realizados por la presente Administración con los ciudadanos oaxaqueños en materia de seguridad y paz social.

Bajo esa premisa, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional implementa un Programa de estímulos fiscales para que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de dichos municipios, puedan acceder a los servicios en materia de seguridad pública inherentes a la evaluación de control de confianza; evaluación de control de confianza, por elemento, para la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego (LOC); y para la expedición de constancia de evaluación, por elemento, en el pago de los derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: Los Municipios que soliciten la Evaluación de Control de Confianza para cada uno de los elementos que integren sus cuerpos de seguridad pública, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento, respecto de los derechos contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 19 fracciones IX, X y XIII, así como del 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que resulte por la prestación de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Tratándose de Municipios sujetos al régimen de sistemas normativos indígenas, se les otorgará un estímulo fiscal del 75 por ciento, respecto de los derechos contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 19 fracciones IX, X y XIII, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que resulte por la prestación de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo.

TERCERO: El plazo para acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, será del diecisiete de febrero al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro.

CUARTO: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es la instancia para la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá establecer los requisitos para su aplicación e informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo, entrará en vigor el día diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Handwritten signature of MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 6 de febrero de 2024.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.